

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00768 00ok

Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, para que notifique a los demandados conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o al artículo 8 del decreto 806 de 2020, y dentro del mismo término deberá allegar prueba del cumplimiento de lo aquí ordenado, so pena de declaración de desistimiento tácito conforme a lo preceptuado en el artículo 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

971dec0615ec54d215d6b2ea7239e22a9f358505732958c18d76f7a123218468

Documento generado en 19/05/2021 08:23:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**